

Comunicación del Académico (Electo), Ing. Agr. Alberto de las Carreras

LOS TEMAS SANITARIOS EN LA ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO

Cómo es sabido, la Rueda Uruguay contiene un Acuerdo Sanitario, cuya misión consiste en la armonización de las normas de protección sanitaria de los países con el propósito de liberalizar el comercio de bienes potencialmente transmisores de problemas para la salud humana, animal y vegetal. Un objetivo de esta gran negociación internacional consistió en la eliminación de las restricciones no arancelarias en general, de tal manera que resultaba indispensable evitar su reaparición por conducto de la intensificación de trabas sanitarias

El acuerdo contiene cinco principios innovadores que se mencionarán muy sintéticamente:

* El principio de "evaluación del riesgo" procura evitar que se introduzcan restricciones sanitarias al comercio o que se mantengan las existentes, sin una adecuada evaluación de los peligros de transmitir enfermedades o plagas por su intermedio. Ello ha permitido introducir criterios de evaluación probabilística en las negociaciones sobre casos concretos de comercio, eliminando el llamado "riesgo cero" consistente en la prohibición de ingreso por parte de un país de ciertos productos desde otro país que estuviere afectado por una enfermedad transmisible.

Un ejemplo de aplicación de este nuevo principio es la negociación realizada entre EE.UU. y Argentina relativa al ingreso de carnes refrigeradas desde este país al país del norte. Es sabido

que Argentina, también Brasil y Uruguay enviaron entre 1968 y 1997 cientos de miles de toneladas de cortes deshuesados a Gran Bretaña, que es una isla libre de aftosa, sin que ocurriera allí ningún brote de la enfermedad. Nada menos que 30 años!! Pues bien, evaluando detalladamente las características de las operaciones ganaderas, industriales y comerciales, se llegó a la conclusión de que el riesgo de introducción de aftosa a EE.UU. por el comercio con Argentina es ciertamente remoto.

La Argentina, libre de aftosa por tres años, ya ha negociado con un grupo de naciones el ingreso de carnes vacunas refrigeradas que antes estaban prohibidas. Se trata de Malasia, Singapur, Vietnam, Tailandia, Filipinas, Colombia, Venezuela, Austria, Suecia, Rusia, Finlandia y Sudáfrica, estimándose que Canadá, México e islas del Caribe harán las modificaciones correspondientes de sus políticas sanitarias.

La decisión de EE.UU. aceptando las carnes argentinas, derrumbó en este importante país la inconsistente tesis del "riego cero". Pero cayó también el basamento de la norma que exige la condición de país libre de aftosa sin vacunación para autorizar la importación de carnes refrigeradas desde países con aftosa y también otra inconsistente medida que restringe el ingreso de carnes desde un país libre de aftosa si esta nación compra productos desde un tercero que le provea carnes, siendo estas deshuesadas y controladas sanitariamente.

Hay por lo menos cuatro naciones renuentes a aplicar la evaluación del riesgo y que por lo tanto, continúan el inexistente riesgo cero. Son Japón, Corea del Sud, China y México. Este último acaba de mostrar la inconsistencia del riesgo cero por cuanto aún siendo una isla, acaba de ser invadido por el virus aftoso.

* El principio "científico" del acuerdo implica que las medidas sanitarias deben ser fundadas en razones científicas, evitando restricciones o discriminaciones injustificadas. Este principio está siendo evaluado ahora en el marco del Sistema de Solución de Diferencias de la OMC en el caso presentado por EE.UU. contra la Unión Europea, fundado en la invalidez científica de la prohibición de aplicación de ciertos anabólicos en la producción de ganado vacuno. Por lo que ya se sabe, los expertos del panel se expidieron ya a favor de la tesis de EE.UU. por lo cual está virtualmente asegurada una decisión favorable a esta nación. No obstante ello se cree que la Unión Europea continuará su prohibición y compensará a EE.UU. y Canadá con baja de aranceles en otros productos.

* El principio de "regionalización" implica reconocer que las medidas de restricción sanitaria deberán reconocer las regiones afectadas por un problema sanitario. Ello significa disociar las fronteras sanitarias de las políticas. En base a ello, los estados brasileños del sud, que reúnan las condiciones de libres de aftosa podrán negociar el ingreso a los mercados internacionales que hoy están vedados para sus carnes vacunas y porcinas. Recientemente ante una gran brote de peste porcina en Holanda, Japón regionalizó a esa nación, permitiendo la importación de carnes desde la zona libre.

* El principio de "equivalencia" establece que en tanto las normas sanitarias del país exportador aún no siendo iguales a las de las naciones importadoras, deberán ser aceptadas por estas si demuestran que logran el mismo nivel de protección sanitaria. En base a esta cláusula, la Unión Europea está desarrollando tratativas con varias naciones sudamericanas, con EE.UU., y otras, lo cual permitirá una reducción substancial de los controles ejercidos por veterinarios europeos trasladándolos a los servicios técnicos de las naciones exportadoras.

Existe un quinto principio, llamado de "transparencia", que exige a los países dar a conocer "urbi et orbi" las normas así como dar conocimiento previo de sus modificaciones salvo casos de extrema urgencia. Es un principio general de larga data, no es una innovación, pero está incorporado al Acuerdo sanitario.

El acuerdo posee un Comité de Consultas y prevee el asesoramiento del Codex Alimentarius, de la Organización Internacional de Epizootias y de la Convención de Protección Fitosanitaria. En caso de que no se logren acuerdos mediante consultas y negociaciones previas, el Acuerdo de Marrakesh posee el recurso al Órgano de Solución de Diferencias que ya tiene a consideración 70 casos, algunos de ellos vinculados con temas sanitarios. Un ejemplo de aplicación del OSD es la presentación de EE.UU. por la aplicación de una norma restrictiva de Corea del Sud, consistente en una limitación de la duración de las carnes, que impedía el ingreso del producto norteamericano a ese país. Como la norma no tenía fundamento, Corea decidió su derogación antes de que se formara un panel.

A partir de 1999 y con motivo de la Cláusula de Continuación del Acuerdo sobre la Agricultura se desarrollarán negociaciones tendientes a continuar la liberalización de los mercados internacionales de productos agrícolas. No se sabe aún si habrá una ronda verde o si ello será parte de una rueda general. Por de pronto León Brittan, Vicepresidente de la Unión Europea, propuso en la reunión de Ministros de la OMC, en Singapur en diciembre pasado, una Ronda del Milenio, para iniciarse en el año 2.000. Es necesario entonces, analizar con profundidad el comportamiento del Acuerdo Sanitario para formular propuestas que lo mejoren.

Los problemas sanitarios que afectan el comercio son cada vez más frecuentes con motivos de la expansión

de las transacciones internacionales y de la globalización en general. Los casos de la aftosa antes citados, el mal de la vaca loca, las tensiones entre EE.UU. y la Unión Europea por los servicios veterinarios, el caso de los anabólicos y otros, son prueba del valor de las normas internacionales existentes y de la gran importancia de continuar mejorándolas.

Se recordará que a partir de la década del sesenta la aftosa dividió el mercado mundial de carnes en dos áreas de precios bien diferentes. De ahora en más, esa división se irá borrando para gran beneficio del comercio internacional y especialmente para las naciones sudamericanas exportadoras de carnes vacunas, ovinas y porcinas.